



### LIQUIDACION DE COSTAS

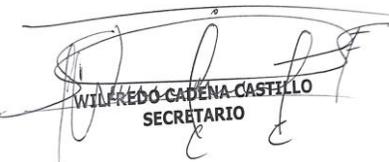
Proceso : Ejecutivo - Menor Cuantía  
Demandante : MARIO TIRADO MOSQUERA  
Demandada : YULIE SELVY CARRILLO RINCON  
Radicado : 683852042001-2022-00089

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada**, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 2.560.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.560.000,00</b>

Total, liquidación costas a favor de **MARIO TIRADO MOSQUERA: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000,00).**

Landázuri, 18 de agosto de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo - Menor Cuantía  
Demandante : MARIO TIRADO MOSQUERA  
Demandada : YULIE SELVY CARRILLO RINCON  
Radicado : 683852042001-2022-00089  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

### NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

#### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **18 DE AGOSTO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **22 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".